**RESOLUCIÓN No** 0084

09 FEB 2023

**"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"**

**SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.761.632 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, Acuerdo de Junta Directiva Nº 012 del 17 de diciembre del 2021, Decreto 0000275 del 16 de Junio del 2020, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Acuerdo Municipal Nº 017 del 12 de junio de 2020, el Honorable Concejo Municipal de Envigado, creo la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, cuyo objeto social es "gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa."

2. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva Nº 001 del 17 de junio de 2020, se adoptan los estatutos de la Empresa de Vivienda y desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – "DESur".

3. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 "(...) se modifica el manual de contratación de la empresa de vivienda y desarrollo urbano y rural del Municipio de Envigado "DESur".

4. El Plan de Desarrollo 2020-2023 Juntos Sumamos por Envigado, Línea estratégica 3 SUMAMOS por la Construcción de un Territorio Inteligente, Conectado a la Región y al Mundo, tiene como uno de sus componentes la movilidad, integrando todas las acciones tendientes a lograr una movilidad sostenible que permita accesibilidad de toda la ciudadanía a los diferentes modos y medios de transporte, a partir de proyectos que priorizan el transporte público y los modos no motorizados como ejes de una movilidad humana y sostenible.

   Como programas pilar de la línea 3 del Plan de Desarrollo tenemos el 3.3. Envigado me enamora y mejora integralmente el hábitat, la vivienda, barrios y veredas, donde se busca mejorar la calidad de la vivienda, condiciones de la vivienda, embellecimiento del entorno de los barrios y ampliar las coberturas de SSPP.

En este programa encontramos el 3.3.2. Gestión, construcción, adecuación y mantenimiento de los componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado, el cual busca garantizar la prestación de servicios públicos, atendiendo las necesidades básicas de agua potable y saneamiento básico, dentro de este proyecto encontramos:

| INDICADOR DE PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | META DEL PLAN |
|---|---|---|
| Construcción de redes de acueducto. | Nuevos usuarios | 10 |
| Construcción de redes de alcantarillado. | Nuevos usuarios | 10 |

Con el fin de cumplir dichos objetivos, se busca ampliar el acceso al agua potable y el saneamiento en el Municipio de Envigado y poder contribuir así al mejoramiento de la calidad de vida de la población Envigadeña, con el fin de garantizar la accesibilidad a los servicios públicos de una manera más eficiente y óptima, bajo normatividad de calidad, con un desarrollo físico - espacial del territorio como factor indispensable para el desarrollo urbano, el crecimiento económico, la reducción de la pobreza y el desarrollo ambientalmente sostenible.

Esto significa una acción local en la búsqueda de cumplir con uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "Agua limpia y saneamiento", impactando de manera directa la calidad de vida de las familias que habitan las zonas que serán intervenidas en el Municipio de Envigado y que aún no cuentan con un óptimo acueducto y alcantarillado.

Ahora bien, en pro de llevar a cabo una correcta ejecución del objeto contractual y sus obligaciones y en cumplimiento con el mismo objeto del contrato, se requiere contratar el personal idóneo para realizar la interventoría para la construcción de las nuevas redes de acueducto y alcantarillado en diferentes partes del Municipio de Envigado, para lo cual se adelantará el correspondiente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación.

**5.** La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" conforme a la Necesidad y Conveniencia descritas anteriormente, requiere adelantar la contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nº 1082 de 2015, la cual tiene como objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SITIOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°6 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0945-21".

**6.** De conformidad a lo establecido en el literal L) del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio De Envigado "DESur", la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de selección de Contratación Directa.

**7.** La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", cuenta con la disponibilidad presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 76 del 8 de febrero del 2023, con rubro presupuestal 2320202005 – Servicios de la construcción.

**8.** De acuerdo con el NECOP, la cuantía del contrato asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($110.928.155) IVA incluido,** y la duración será de **SEIS**

DESur
contactenos@desur.gov.co
Calle 35 Sur # 40 - 35
Envigado - Antioquia

**(6) MESES,** contados a partir de la fecha de inicio suscrita en Secop II y no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

Con fundamento a las anteriores consideraciones,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración del proceso de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal L) del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 17 de diciembre 2021, "Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SITIOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°6 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0945-21", con un presupuesto estimado de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($110.928.155) IVA incluido,** y un plazo de **SEIS (6) MESES.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dada en Envigado, a los 09 FEB 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SERGIO A. RIOS OSPINA**
**Gerente**

| Elaboró: | Aprobó: |
|---|---|
| Clarisse Arias Lotero<br>Abogada de Contratación | Wendy Mejía Velásquez<br>Secretaria General |